



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 118  
www.munivives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 006-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de enero de 2022

## VISTOS:

El Contrato N° 005-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 25 de febrero de 2021; el Memorandum N° 004-2022-GSCGA/MVES, de fecha 04 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el correo electrónico de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el correo electrónico de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la empresa GRIFOS EPINOZA S.A.; el Informe N° 010-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 12 de enero de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 011-2022-OPP/MVES, de fecha 13 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0042-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 17 de enero de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 34° numeral 34.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) *ejecución de prestaciones adicionales*, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Asimismo, el numeral 34.3 del Artículo 34° del dispositivo legal mencionado, dispone que "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

A su vez, el numeral 157.1 del Artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, de fecha 17 de febrero de 2021, en el Artículo Primero se delegó a la Gerente de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta el porcentaje máximo permitido;

Que, con fecha 25 de febrero de 2021, la empresa GRIFOS EPINOZA S.A. y la Municipalidad de Villa El Salvador suscribieron el Contrato N° 005-2021-UA-OGA/MVES, a través del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 002-2021-CS/MVES- PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 007-2020-CS/MVES, para la "Adquisición de Gas Natural Vehicular (GNV) para las diversas Unidades Vehiculares de la Municipalidad de Villa El Salvador", por el monto de S/. 1'384,792.39 (Un Millón Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Dos con 39/100 Soles);

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 006-2022-OGA/MVES

Que, mediante Memorandum N° 004-2022-GSCGA/MVES, de fecha 04 de enero de 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remitió el informe N° 001-2022-GLPPEA-GCGA/MVES, de fecha 04 de enero de 2022, por el cual la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, solicitó se tomen las previsiones del caso a fin de prevenir el desabastecimiento de combustible tipo GNV para la flota vehicular de dicha subgerencia;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2022, la Unidad de Abastecimiento comunicó a la empresa GRIFOS EPINOZA S.A. la necesidad de suscribir un contrato adicional hasta por el 25% del Contrato N° 005-2021-UA-OGA/MVES, señalando que a esa fecha tienen un saldo disponible por consumir muy pequeño que no podrá abastecer las necesidades de esta Corporación Edil mientras convoque un nuevo procedimiento de selección, por lo que vio conveniente realizar la suscripción de un contrato adicional;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2022, la empresa GRIFOS EPINOZA S.A. expresa su conformidad para la suscripción del adicional al contrato mencionado;

Que, mediante el Informe N° 010-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 12 de enero de 2022, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para la Contratación Adicional de Gas Natural Vehicular (GNV) para las diversas Unidades Vehiculares de la Municipalidad de Villa El Salvador, por el monto de S/.346,198.10 (Trecientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Ocho con 10/00 soles), según detalle del siguiente cuadro:

Metas	Certificación 2021	%	Contrato Adicional
Recolección y Transporte de Residuos sólidos Municipales	1,227,065.90	88.61	306,766.48
Mantenimiento de Parques y Jardines	157,726.49	11.39	39,431.62
<b>Total</b>	<b>1'384,792.39</b>	<b>100</b>	<b>346,198.10</b>

Que, mediante Memorando N° 011-2022-OPP/MVES, de fecha 13 de enero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó el crédito presupuestario por el monto de S/.346,198.10 (Trecientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Ocho con 10/00 soles) para la suscripción de un contrato adicional del Contrato N° 005-2021-UA-OGA/MVES;

Que, mediante Informe N° 0042-202-UA-OGA/MVES, de fecha 17 de enero de 2022, la Unidad de Abastecimiento solicitó aprobar la contratación adicional del Contrato N° 005-2021-UA-OGA/MVES, para la "Adquisición de Gas Natural Vehicular (GNV) para las diversas Unidades Vehiculares de la Municipalidad de Villa El Salvador", por el monto de S/. 346,198.10 (Trecientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Ocho con 10/00 soles), equivalente al 25% del contrato original, precisando que si bien el contrato original se suscribió al precio unitario de S/. 1.67 por M3, en aplicación de la cláusula quinta que regula el reajuste de precio; a la fecha del presente adicional el precio del M3 de gas natural es de 1.73, por lo que el importe de S/.346,198.10 (Trecientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Ocho con 10/00 soles), deberá de consumir la cantidad de:

N	Descripción del bien	U.M.	CANT.	P.U. S/	PRECIO TOTAL
1	GAS NATURAL VEHICULAR	M3	200114.51	1.73	S/.346,198.10

Que, en vista que la presente solicitud de aprobación de adicional al Contrato N° 005-2021-UA-OGA/MVES, para la "Adquisición de Gas Natural Vehicular (GNV) para las diversas Unidades Vehiculares de la Municipalidad de Villa El Salvador" se sustenta en el Informe N° 0042-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 14 de enero de 2022, por el cual la Unidad de Abastecimiento, como Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la suscripción de un contrato adicional del Contrato N° 005-2021-UA-OGA/MVES, que asciende a la cantidad de S/.346,198.10 (Trecientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Ocho con 10/00 soles), sobre la base del precio acordado entre las partes, equivalente al 25% del monto del contrato primigenio, debidamente sustentada la asignación presupuestal en el Memorando N° 011-2022-OPP/MVES, de fecha 13 de enero de 2022, por el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación presupuestaria; y, siendo necesaria para alcanzar la finalidad del contrato en mención, corresponde amparar lo peticionado;





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 006-2022-OGA/MVES

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado, dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES de fecha 17 de febrero de 2021;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA CONTRATACIÓN ADICIONAL** del Contrato N° 005-2021-UA-OGA/MVES, consistente en la Adquisición de Gas Natural Vehicular (GNV) para las diversas Unidades Vehiculares de la Municipalidad de Villa El Salvador”, por el importe de S/.346,198.10 (Trecientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Ocho con 10/00 soles), equivalente al 25% del monto del contrato primigenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 005-2021-UA-OGA/MVES, de acuerdo a la ejecución de prestaciones adicionales autorizadas en el Artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa GRIFOS EPINOZA S.A.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
.....  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

